



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000080-2025-GG-OA de fecha 14 de febrero de 2025 de la Oficina de Administración, el Informe N° 000061-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 14 de febrero de 2025 de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 000143-2024-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y el Informe Legal N° 000079-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante Ley N° 32069 del 24 de junio de 2024 se aprueba la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que entrará en vigencia a los noventa (90) días de la publicación de su reglamento, tal como dispone su vigésima novena disposición complementaria final. Sin perjuicio de ello, la cuarta disposición complementaria transitoria de esta norma dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*

Que, el numeral 208.2 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus



modificatorias establece lo siguiente: *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 018-2024-BNP/GG-OA, referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública de Lima (sede en la Av. Abancay), distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”;

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú y el señor Williams Constantino Díaz Mendoza suscribieron el Contrato N° 024-2024-BNP/GG-OA, referente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la IOARR: "Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública de Lima (Sede en la Av. Abancay), distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima";

Que, con Carta N° 13-2025/WCDM de fecha 07 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra, arquitecto Williams Constantino Díaz Mendoza, remite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: “Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública De Lima (sede en la Av. Abancay), distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima”, con CUI 2596880, solicitando la recepción de la obra; *asimismo, adjunta el Asiento N° 89 del Cuaderno de Obra, en el cual anota lo siguiente: “en cumplimiento con lo establecido en el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión ha constatado que se han cumplido con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad así como la ejecución de las metas establecidas en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, para lo cual se emite el certificado de conformidad técnica que se remite a la entidad para la conformación del comité de recepción de obra”;*

Que, con la Carta N° 000107-2025-BNP-GG-OA de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina de Administración remitió al Supervisor de Obra las observaciones detectadas al Certificado de Conformidad Técnica, las cuales deben subsanarse en el más breve plazo;

Que, con la Carta N° 14-2025/WCDM de fecha 13 de febrero de 2025, el Supervisor de la Obra subsana las observaciones que le fueron comunicadas, y remite el Certificado de Conformidad Técnica, indicándose que conforme a lo señalado en el Asiento 87 del Cuaderno de Obra, se verifica la culminación de la obra con fecha 02 de febrero de 2025;

Que, con fecha 14 de febrero de 2025, mediante Informe N° 000061-2025-BNP-GG-OA-UEI, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones remite el Informe N° 009-2025-BNP-PPC elaborado por la Ing. Patricia Pintado Caballero, con el cual informa que el Supervisor de la Obra IOARR "Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública de Lima (sede en la Av. Abancay), distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" - CUI 2596880, ha culminado la obra emitiendo el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; asimismo, la referida Unidad Funcional recomienda continuar con las acciones correspondientes a fin de designar al Comité de Recepción de la Obra, proponiendo a los profesionales para su designación;

Que, con el Informe N° 000143-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial concluye que, corresponde a la Jefatura Institucional designar al comité de recepción de obra para la IOARR " Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública de Lima (Sede en la Av. Abancay), distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima" - CUI 2596880, en razón que dicha atribución no ha sido delegada;



Que, con el Informe N° 000080-2025-BNP-GG-OA de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General se realicen las gestiones necesarias para que el Titular de la Entidad pueda aprobar la conformación del Comité de Recepción de la citada obra;

Que, con el Proveído N°000633-2025-BNP-GG de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica atender lo solicitado con el Informe N° 000080-2025-BNP-GG-OA y realizar la evaluación legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 000079-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el marco de sus competencias, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio que designe al comité de recepción para la Obra de la IOARR "Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública de Lima (sede en la av. Abancay), distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima" - CUI 2596880;

Que, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC contempla las funciones y atribuciones de los órganos de la entidad;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un Jefe Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, el literal m) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, establece como función de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otras "*Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia*";

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la obra de la IOARR "Reparación de Plataforma, en la Gran Biblioteca Pública de Lima (sede en la Av. Abancay), distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima", con CUI 2596880, el cual estará conformado por:

- Primer Miembro (Presidente): ANGEL ANDREE ROSSELL BAEZ
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



- Segundo Miembro: ABNER WALLACE DÁVALOS MANRIQUE
Representante de Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento
- Tercer Miembro: MANUEL EDUARDO CARRANZA ALARCÓN
Representante de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial

Artículo 2.- PRECISAR que el Comité de Recepción para la Obra IOARR "Reparación de Plataforma; en la Gran Biblioteca Pública de Lima (sede en La Av. Abancay), Distrito De Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", con CUI 2596880, para el desarrollo de sus funciones deberá verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada, precisándose que las funciones que realicen, los procedimientos y plazos a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de la Obra designado en el artículo precedente serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del comité designado, para su cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

